



RESOLUCIÓN No. **0782** DEL **04 MAY 2020**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante definitiva"

600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que revisada la Planta Global de Personal del Departamento de Casanare – Secretaría de Educación, se constató la existencia de un empleo de carrera administrativa vacante en forma definitiva, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Educación.

Que el empleo que se encuentra en vacancia definitiva se denomina AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, adscrito a esta Secretaría de Educación y ubicado en la Institución Educativa, CAMILO TORRES RESTREPO, del municipio de AGUAZUL, vacante que se originó por la renuncia de la señora LUZ DAMARIS AVILA LEGUIZAMO, la cual fue aceptada mediante Resolución N° 0724 del 22 de abril de 2020.

Que el empleo cuya vacancia ya se mencionó, fue reubicado temporalmente por estrictas necesidades del servicio en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE del municipio de PAZ DE ARIPORO, acto que fue protocolizado a través de la Resolución No. 0091 del 18 de enero de 2013.

Que las necesidades del servicio que ocasionaron la reubicación temporal del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10 en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE, del municipio de PAZ DE ARIPORO aún persisten, motivo por el cual este despacho, considera conveniente reubicar definitivamente la vacante aquí relacionada.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 DE 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" al respecto de provisión de las vacancias definitivas, estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.



RESOLUCIÓN No. **0782**, DEL **04 MAY 2020**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante definitiva"

600 48

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004 la provisión de la vacancia definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, debe recaer en el empleo inmediatamente inferior existente en la planta de personal, siempre y cuando el servidor público con derechos de carrera que lo ocupa reúna las condiciones y requisitos previstos por la norma.

Que la Secretaría de Educación realizó el Estudio Técnico de Verificación de Requisitos para conceder un encargo en el proceso de provisión transitoria del empleo en vacancia definitiva aquí relacionado, el cual determinó que no existe servidor público en la planta global de personal del Departamento de Casanare – Secretaría de Educación, que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, por tratarse de un cargo de menor jerarquía, no contándose tampoco con lista de elegibles para sustituir dicho empleo por medio de nombramiento en periodo de prueba.

Que con base en lo anteriormente expuesto y por estrictas razones de la necesidad del servicio, se considera viable efectuar la provisión transitoria de la vacante existente mediante nombramiento provisional con una persona que cumpla los requisitos legales exigidos para su desempeño.

Que el Profesional Universitario del grupo de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Casanare, hace constar que una vez revisada y aprobada la hoja de vida y sus anexos, la ciudadana LUDY CONSTANZA TOLEDO RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.795.671, cumple con los requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales para desempeñar el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Código 407, Grado 10, dentro de la Planta Global de Personal del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación de Casanare, y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reubicar definitivamente, por estrictas necesidades del servicio, el empleo denominado: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL, a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE, del municipio de PAZ DE ARIPORO.



RESOLUCIÓN No. **0782** DEL **04 MAY 2020**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante definitiva"

600 48

ARTÍCULO 2: Nombrar con carácter provisional en vacante definitiva a la ciudadana LUDY CONSTANZA TOLEDO RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.795.671, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, dentro de la Planta Global de Personal del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación y ubicado en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE del municipio de PAZ DE ARIPORO, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Educación, con una asignación mensual de acuerdo al cargo, código y grado asignado y lo establecido por la Ordenanza Departamental de Salarios para la vigencia correspondiente, a partir de la fecha en que tome posesión y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTÍCULO 3: La persona en quien recae la designación ordenada en el artículo precedente, manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.


ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el servidor nombrado provisionalmente tomó posesión del empleo.

COMUNIÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los **04 MAY 2020**


ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Casanare


Vo:Bo: Juan Ricardo López Morales, Director Administrativo.

Revisó: Robert Kennedy Morales, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Elaboró: Fabian Aldair Portilla Córdoba, CPSAG N° 0443 